

América Latina en discusión

Una apuesta por
las metodologías
horizontales

CLAUDIA HAMMERSCHMIDT | LUCIANA ANAPIOS
CLAUDIA TOMADONI | FERNANDA OLIVEIRA DE SOUZA
SOFÍA ESPUL (coords.)



América Latina en discusión. Una apuesta por las metodologías horizontales / Claudia Hammerschmidt, Luciana Anapios, Claudia Tomadoni, Fernanda Oliveira de Souza, Sofía Espul coordinadoras; autores Alberto Colín Huizar... [et al]. -- 1a ed. -- Guadalajara, Jalisco: Centro María Sibylla Merian de Estudios Iberoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS): Editorial Universidad de Guadalajara, 2023. 240 páginas: ilustraciones; 23 cm. -- (Colección CALAS) Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-607-571-999-3

1. América Latina-Condiciónes sociales-Siglo xx 2. Problemas sociales-América Latina-Siglo xxi 3. Igualdad-América Latina-Siglo xxi I. Hammerschmidt, Claudia, coordinadora II. Anapios, Luciana, coordinadora III. Tomadoni, Claudia, coordinadora IV. Oliveira de Souza, Fernanda, coordinadora V. Espul, Sofía, coordinadora VI. Colín Huizar, Alberto Colín, autor VII. Serie

306.098 .A52 CDD21
HN110.5 .A8 .A52 LC
JBCC7 Thema



Este trabajo está autorizado bajo la licencia Creative Commons Attribution-NoDerivatives 4.0 (BY-ND), lo que significa que el texto puede ser compartido y redistribuido, siempre que el crédito sea otorgado al autor, pero no puede ser mezclado, transformado o construir sobre él. Para más detalles consúltese <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/>

Para crear una adaptación, traducción o derivado del trabajo original, se necesita un permiso adicional y puede ser adquirido contactando calas-publicaciones@uni-bielefeld.de

Los términos de la licencia Creative Commons para reuso no aplican para cualquier contenido (como gráficas, figuras, fotos, extractos, etc.) que no sea original de la publicación Open Acces y puede ser necesario un permiso adicional del titular de los derechos. La obligación de investigar y aclarar permisos está solamente con el equipo que reusa el material.

América Latina en discusión

Una apuesta por
las metodologías
horizontales

CLAUDIA HAMMERSCHMIDT | LUCIANA ANAPIOS
CLAUDIA TOMADONI | FERNANDA OLIVEIRA DE SOUZA
SOFÍA ESPUL (coords.)



Universidad de Guadalajara

Ricardo Villanueva Lomelí
Rectoría General

Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrectoría Ejecutiva

Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretaría General

Juan Manuel Durán Juárez
**Rectoría del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades**

Sayri Karp Mitastein
Dirección de la Editorial

Primera edición electrónica, 2023

Coordinadores

Claudia Ulrike Hedda Maria Hammerschmidt
Luciana Anapios
Claudia Elizabeth Tomadoni
Fernanda Oliveira de Souza
Silvia Sofía Lourdes Espul

Presentadores

Comité organizador y equipo CALAS
Cono Sur 2022

© Autores

Claudia Elizabeth Tomadoni, Fernanda Oliveira de Souza, Silvia Sofía Lourdes Espul, Alberto Colin Huizar, María Florencia Etchetto Grosso, María Ignacia Ibarra Eliessetch, Marysabel Pacheco Arreaño, Erick Adrián Paz González, Mariel Kaia Santisteban, Carlos Arnulfo Valencia Hernández, Rosa Victoria Alvarado Brenes, Florencia Maffeo, Malena Pell Richards, Florencia Paz Landeira, Annika Rink, Anderson Dos Santos Alves de Abreu, Pedro Henrique Ribeiro Pereira, Nilton Daniel Díaz Ramírez, Omar Guadarrama Aguirre, Florencia Piñeyrúa, Darwin Luis Rodríguez Suazo, Fátima Alejandra Villalta Chavarría



Centro Maria Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales

Sarah Corona Berkin
Olaf Kaltmeier
Dirección

Gisela Carlos Fregoso
Hans-Jürgen Burchardt
Codirección

Nadine Pollvogt
Coordinación de Publicaciones

www.calas.lat

Gracias al apoyo de



Federal Ministry
of Education
and Research

D.R. © 2023, Universidad de Guadalajara



EDITORIAL
**UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA**

José Bonifacio Andrada 2679
Lomas de Guevara
44657 Guadalajara, Jalisco
www.editorial.udg.mx

ISBN 978-607-571-999-3

Octubre de 2023

Índice

Presentación

Comité organizador y equipo CALAS Cono Sur 2022

Propuestas disruptivas hacia diálogos horizontales.

#UnNoCongreso

Claudia Tomadoni

Fernanda Oliveira de Souza

Sofía Espul

Parte 1. Horizontalidad y metodologías dialógicas

Pistas para una etnografía en la violencia. *Locus* de enunciación y compromiso político en la investigación antropológica

Alberto Colin Huizar

La pandemia y sus relatos. Prácticas artísticas y procesos de intra-acción

Florencia Etcheto

Análisis situado, político y afectivo en el trabajo etnográfico: metodologías feministas y descoloniales al entrar en Wallmapu

María Ignacia Ibarra Eliessetch

Abordando las racionalidades alternas: un intento de horizontalidad en la economía ecológica y la ecología política

Marysabel Pacheco-Arreaño

Identidades gastronómicas para la transformación social

Erick Adrián Paz González

¿Qué memorias implica hablar de “América Latina”? reflexiones metodológicas sobre otras formas de comunicar y construir conocimientos

Kaia Santisteban

Producir conocimiento desde la horizontalidad: experiencias y horizontes

Carlos Arnulfo Valencia Hernández

Parte 2. Multiescalaridad como estrategia metodológica

La nueva museología en las políticas culturales de regionalización de los museos en Costa Rica

Rosa Victoria Alvarado Brenes

Reflexiones sobre el uso de escalas para el análisis de políticas públicas. El caso de las políticas de abordaje de la violencia basada en género en América Latina

Florencia Maffeo

La región que traza el proceso de revitalización del *mapuzugun*

Malena Pell Richards

Relaciones, interdependencias y tensiones entre escalas y saberes en una investigación sobre políticas para la primera infancia

Florencia Paz Landeira

Liberación latinoamericanista a pesar de la “auténtica” música de los pueblos

Annika Rink

Parte 3. Inter/transdisciplinariedad como desafío metodológico

Escribir en primera persona: las experiencias de los jóvenes negros en las universidades públicas brasileñas

Anderson Alves

Pedro Henrique Ribeiro Pereira

Evaluación de las metodologías implementadas en la creación de políticas públicas en materia de prevención de violencia y delito en Guatemala

Nilton Díaz Ramírez

La memoria conquistada: en búsqueda de *entrelugares* performativos

Omar Guadarrama Aguirre

Metodologías interdisciplinarias para el diagnóstico del espacio urbano: accesibilidad para mujeres migrantes en Buenos Aires

Florencia Piñeyrúa

Polígonos: *mise en abyme*

Darwin Rodríguez Suazo

Revitalizar el pasado desde la hermenéutica: memoria y literatura de posguerra en Centroamérica

Fátima Villalta Chavarría





Reflexiones sobre el uso de escalas para el análisis de políticas públicas. El caso de las políticas de abordaje de la violencia basada en género en América Latina

Florenia Maffeo

Introducción

Desde las ciencias sociales, acostumbramos a caracterizar y contextualizar nuestro objeto de estudio en extensas descripciones, en pos de “generalizar y, por ende, minimizar las diferencias entre ‘nuestro caso’ y otros” (Becker 2018). Sin embargo, en ciertas oportunidades, estas exposiciones pasan a ser un anexo colorido en la narración, perdiéndose la oportunidad de comprender esto como parte del análisis. En particular, en los trabajos sobre políticas públicas de nivel local, muchas veces las referencias de otros niveles estatales terminan siendo descripciones contextuales, sin mayor desarrollo sobre cómo las políticas entre diferentes niveles del Estado se vinculan. La inclusión de estas escalas permite una mayor profundidad analítica, al observar las articulaciones entre Estados nacionales, provinciales y locales, y organismos internacionales.

En el caso del análisis de las políticas públicas con perspectiva de género, también es importante observar la incidencia del movimiento feminista (Di Marco 2019; Rodríguez Gustá 2008). Las acciones de este movimiento social han logrado interpelar tanto a organismos internacionales como los diferentes sectores y niveles estatales, a partir de la cons-

trucción de redes locales, nacionales y transnacionales, consiguiendo que su agenda se incorpore a las demandas de otros movimientos sociales y que tenga repercusiones en tratados internacionales de derechos humanos, leyes y políticas públicas (Di Marco 2011; Francisco y Antrobus 2011; Sagot 2013). Así, en los últimos cuarenta años en América Latina, se produjeron diversos avances en términos de políticas y marcos normativos, con un desarrollo diferente en cada territorio. Estas transformaciones son posibles porque los Estados no son entes monolíticos, sino una arena de disputa (Oszlak 2009) en la que se produce una relación dinámica y contradictoria entre el Estado y el movimiento feminista (Sagot 2013).

A partir de lo expuesto, en este artículo nos proponemos reflexionar acerca del uso de escalas en el análisis de políticas públicas locales, tomando como caso a las normativas y las políticas públicas sobre violencia basada en género. Para esto, empezaremos describiendo la transformación de los paradigmas de violencia basada en género (VbG) en las legislaciones de América Latina, y luego, cómo fue este proceso en Argentina, observando la incidencia del movimiento feminista. A continuación, nos detendremos en cómo se despliegan estos paradigmas en las políticas locales. Finalizaremos con una breve reflexión acerca de la importancia de incorporar diferentes escalas de análisis en los estudios sobre políticas públicas.

Las transformaciones legislativas y las políticas públicas sobre VbG en América Latina

La VbG es un componente estructural de la opresión de género que funciona como mecanismo de control sobre las mujeres y personas con identidades sexogenéricas disidentes (Izquierdo 2007; Sagot 2013; Segato 2003). Este mecanismo se naturaliza y representa como un *continuum* de violencias (Segato 2003), cuya manifestación más extrema son el femicidio y el feminicidio, con aquiescencia, acción u omisión del Estado (Lagarde y de los Ríos 2006).

En América Latina y el Caribe, este tema entra en la agenda política al final de la década de 1980, en el marco de los procesos de transición

democrática en la región; a partir de la elaboración de legislaciones, planes nacionales, investigaciones, programas de capacitación; y en particular, la modificación de las definiciones de esta problemática, dejando menos lugar a las interpretaciones subjetivas en las políticas públicas (Sagot 2013). Para ese entonces, ya estaba vigente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés), sancionada en 1979. Esta ha sido uno de las principales herramientas jurídicas para la promoción de los derechos de las mujeres, junto a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994), y la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), teniendo en todas ellas una fuerte influencia el movimiento feminista, en particular en la incorporación de la violencia contra las mujeres como uno de los puntos de debate (Francisco y Antrobus 2011; Sagot 2013).

Tomando como punto de partida la aprobación de la CEDAW, observamos un proceso de más de treinta años en los que las normativas vinculadas a la prevención, protección y atención de la VbG, han ido transformando sus paradigmas. Así, las primeras normativas nacionales vinculadas a la violencia basada en género,¹ conocidas como leyes de primera generación, aparecen en la región a partir de la década de 1990. Estas legislaciones parten de un paradigma de violencia familiar que, si bien plantea las intervenciones del Estado ante situaciones de violencia en el ámbito doméstico, invisibilizan la cuestión sexogenérica y a la violencia como un mecanismo de subordinación de las mujeres y los sujetos feminizados (De Miguel Álvarez 2003; Essayag 2016; Levin 2019; Sagot 2013).

Para mediados de la década de 2000, se produce un cambio de paradigma a nivel normativo. La mayoría de los países de la región pasan

¹ La VbG tiene diferentes modalidades y ámbitos en los que se ejerce. Además de estas leyes, existen otras normativas vinculadas, ya sea por especificidad de su intervención, como las leyes vinculadas a la trata de personas con fines de explotación sexual y las leyes de aborto, como por su propósito de transformación sociocultural, como legislaciones de educación sexual integral. En este trabajo no nos enfocaremos en ellas, sino en las denominadas leyes de protección integral sobre violencia contra las mujeres o violencia basada en género.

a tener legislaciones integrales para el abordaje de la violencia contra las mujeres, denominadas leyes de segunda generación, ya sean leyes específicas de la temática de VbG en el ámbito civil, o por modificación de los códigos penales (Sagot 2013). Este tipo de legislaciones se enfocan en las desigualdades estructurales basadas en el género y toman en consideración las relaciones producidas por fuera del espacio doméstico (De Miguel Álvarez 2003; Essayag 2016; Levin 2019).

Un tercer tipo de modificaciones legislativas en la región es la incorporación de la figura de femicidio y feminicidio, hacia fines de la primera década del siglo XXI, ante el aumento de casos de homicidios por razones de género (Essayag 2016).² Estas legislaciones fueron en aumento en especial tras la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso González y otras vs. México, conocido también como “Campo Algodonero”, por el cual la CIDH condena al Estado mexicano por la desaparición y muerte de tres jóvenes cuyos cuerpos fueron hallados en 2001, en un campo algodón de Ciudad Juárez. Esta sentencia, además, estipula los parámetros para que los Estados prevengan, investiguen y procesen casos de VbG y femicidios, generando jurisprudencia regional. Esto es posible también porque la incidencia política de los movimientos sociales no solo implica un repertorio contencioso de movilización y protesta social, sino también de incidencia legal, en particular a partir de fines de la década de 1990 (Delamata 2014).

Otro cambio relevante en los marcos legales es la ampliación de derechos de la población LGBT+.³ Además del avance internacional ante la firma de los Principios de Yogyakarta (2007), entre 2006 y 2018 se aprobaron leyes de reconocimiento de la identidad de género autopercibida en ocho países de la región, entre otras leyes destinadas a la comunidad LGBT+. Al entender la legislación como ampliación de derechos, consideramos que debemos interpretar las leyes que abordan las VbG

² La excepción en este período temporal es República Dominicana, país que sanciona una que incluye el femicidio en el año 1998 (Essayag 2016).

³ Utilizamos las siglas LGBT+ para hacer referencia a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como también personas no binarias, comprendiendo que las identidades sexuales por fuera de la cisheterosexualidad son múltiples.

no solo como normativa de prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, sino como una legislación destinada a todas las personas que sufren VbG. En este sentido, se entiende al género como una categoría de análisis relacional, que nos habla de posiciones de género en una estructura social desigual que produce mecanismos de opresión y diferenciación (Izquierdo 2007). Dado que no es la única categoría que genera discriminación y diferenciación, consideramos fundamental abordar la violencia desde la interseccionalidad, ya que “las clases sociales, la raza, la etnia, la edad y el origen nacional son algunos de los factores diferenciales y estructurales que condicionan la posibilidad de sufrir una agresión que puede ser vivida y enfrentada de maneras diferentes” (Guzmán Ordaz y Jimenez Rodrigo 2015, 603).

Marcos normativos y políticas de violencia basada en género en Argentina

En Argentina, observamos que las legislaciones siguieron las tendencias de los países de la región, tanto en lo que respecta a la modificación de leyes civiles como penales (Sagot 2012). En 1994, se sancionó la ley nacional núm. 24.417 de protección contra la violencia familiar, que permite la implementación de medidas cautelares de protección ante situaciones de violencia en el espacio doméstico. Además, en 1999 se modificó el código penal respecto a los delitos de violencia sexual, que dejaron de nombrarse como “delitos contra la honestidad” y se titularon “delitos contra la integridad sexual”, y se modificó el bien tutelado por la ley, que dejó de ser la honestidad, referida al honor de los varones jefes de hogar, reconociendo a la persona que sufrió violencia sexual como sujeto de derechos (Rodríguez y Chejter 1999).

El cambio hacia una ley de segunda generación se produce en 2009, con la sanción de la ley nacional núm. 26.485, sobre la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, desarrollada con base en las recomendaciones de la Convención de Belém do Pará.

Esta normativa define a la violencia como aquellas conductas, basadas en relaciones desiguales de poder, que, tanto por acción u omisión, de forma directa o indirecta afecten la vida, libertad, dignidad, o la integridad física, psicológica, sexual o económica de una mujer, ya sea en el ámbito público o privado (artículo 2). Para esto, define diferentes modalidades y tipos de violencia, como la doméstica, institucional, laboral, mediática, y las violencias contra la libertad reproductiva y obstétrica, siguiendo lo estipulado por la Convención de Belém do Pará. Además de mecanismos de intervención, la ley presenta las medidas de protección que puede aplicar el poder judicial ante una denuncia, así como las responsabilidades de los diferentes ministerios para prevenir y atender situaciones de violencia, aunque el principal organismo de ejecución de las políticas que derivan de esta ley es el Consejo Nacional de las Mujeres, actualmente Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.⁴

Si bien la ley descrita hace referencia a las violencias contra las mujeres, la sanción de la ley nacional núm. 26.743 de identidad de género cambia la forma de interpretación legal de la violencia hacia otros sujetos que no se consideran mujeres. Sancionada en 2012, garantiza el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, siendo la primera legislación en el mundo que no patologiza a las identidades por fuera del binarismo cis sexual, ampliando derechos de la población travesti, trans y no binaria.

El año 2012 también vio la modificación de los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal, que expresa que, entre los agravantes por el delito de homicidio, se tendrá en cuenta los crímenes de odio hacia las mujeres y población LGBT+. Para esto se considera como agravante no solo el tener un vínculo de pareja (que ya estaba en la ley), sino también expareja, conviviente o no conviviente, así como los antecedentes de situaciones de VbG. Si bien no aparece el término de femicidio ni feminicidio entre la letra de la ley, dadas sus características, es reconocida con ese nombre.

⁴ El debate sobre el rol del Estado frente a las políticas de violencia y de género también llevó a un reordenamiento del organigrama del Estado nacional. En el 2017, el Consejo Nacional de las Mujeres es elevado en su jerarquía y pasa a llamarse Instituto Nacional de las Mujeres. Con el cambio de gobierno en 2019, este organismo pasa a ser el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

A partir del movimiento Ni una menos, iniciado el 3 de junio de 2015 en Argentina, se revitalizó la demanda contra la violencia y contra los femicidios, expandiéndose rápidamente a otros países de la región, en el marco de una estrategia feminista global (Di Marco 2019). Las multitudinarias movilizaciones se repitieron los 8 de marzo y cada 3 de junio de los tres años sucesivos, en el marco de estrategias transnacionales del movimiento feminista latinoamericano, llegando a ampliar las demandas específicas sobre VbG e incorporando la lucha por el derecho al aborto, en una articulación de demandas sobre una cadena de equivalencias (Di Marco 2019). Tras estas acciones, se aprobaron nuevos programas y leyes nacionales, entre las que podemos nombrar a la ley núm. 27.499 “Ley Micaela”, que propone la formación en temas de género y violencia en todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado nacional; la ley núm. 27.210, que creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (2015), que tiene como objetivo brindar patrocinio jurídico gratuito a las víctimas; la ley núm. 27.452, sobre el régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, o “Ley Brisa”, que otorga una prestación a hijos/as de víctimas de femicidios (2018); y modificaciones de la ley núm. 26.485, que en 2019 incorporó las modalidades de acoso callejero y violencia política.

Las políticas locales de abordaje a la violencia basada en género

Las modificaciones normativas en la escala regional y nacional tienen diferentes efectos en el nivel local. Una de las cuestiones a observar, en los niveles subnacionales, es la adaptación de las legislaciones internacionales y nacionales y la implementación de programas acordes. En el caso de la ley nacional núm. 26.485 de 2009, se demoró siete años en que todas las provincias adecuaran sus legislaciones o adhirieran a dicha ley.

Pero las modificaciones a partir de cambios legislativos nacionales no son la única forma en la que se transforman los paradigmas de las políticas públicas, ya que existen políticas locales que desarrollaron mo-

dalidades de abordaje aun antes de la sanción de estas leyes. Un ejemplo de esto es la experiencia de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que, entre los años 1990 y 2000 desarrolló políticas tempranas de asistencia a personas en situación de violencia y, al no existir antecedentes nacionales ni un marco normativo específico, elaboró estos programas basándose en la CEDAW, ya que sus inicios fueron previos incluso a la Convención de Belém do Pará (Levin 2019). Esto, además, nos permite reflexionar sobre la aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos a nivel subnacional, como dos escalas relacionadas entre sí. Si bien estas convenciones son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio, existen obstáculos para su incorporación en las políticas locales, debido a que existe la creencia de que la obligación es solo para los poderes ejecutivos, nacionales y provinciales, eximiendo a los poderes legislativos y judiciales de aplicarlos (Chiarotti 2009). En este punto observamos cómo se pone en juego en la producción de políticas públicas la dimensión relacional vertical, es decir, el vínculo entre el Estado local con el estado provincial, nacional y con organismos internacionales (Bertranou y Isuani 2016), a partir de la aplicación de las convenciones internacionales para motorizar un cambio en la política local.

Otro caso particular es el del municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, en el que se desarrolló un proceso de transversalización de políticas de género con participación amplia de organizaciones de mujeres y feministas (Rodríguez Gustá *et al.* 2020). En este municipio, las políticas de atención de la VbG se iniciaron en la década de 2000, a partir de la fuerte demanda de organizaciones feministas locales, las cuales hacía años que atendían a mujeres en situación de violencia y colaboraron en la capacitación del personal estatal, promoviendo una perspectiva de género y un enfoque de derechos en los modelos de atención (Maffeo 2019). Esto se logró por medio de una articulación entre las organizaciones y el gobierno local, pero también por la construcción de redes entre las organizaciones y sectores de la burocracia estatal (Maffeo 2019).

En este caso, tiene mayor incidencia la participación de actores no estatales en las políticas, un factor que Bertranou e Isuani (2016) consideran dentro de las dimensiones internas de producción de las polí-

ticas locales, entre las que también consideran el proceso de toma de decisiones y jerarquías institucionales, las asignaciones presupuestarias, las características territoriales y la articulación interinstitucional. Dichas articulaciones son fomentadas o restringidas por las líneas políticas propuestas por el gobierno local, pero además son relaciones intraburocráticas. Esto hace que la articulación esté también basada en las comunicaciones y acciones llevadas en conjunto por el personal de los diferentes organismos, lo que repercute en las políticas de prevención, atención y acompañamiento de las personas en situación de violencia, de manera integral e interseccional.

En el caso de Morón, además, se observa que la incidencia política de las organizaciones feministas se efectúa, por un lado, en alianza con el gobierno municipal, a partir de mesas locales entre organismos públicos y organizaciones sociales, pero, por otro lado, también implica relaciones con el aparato burocrático, contemplando las características del personal así como también el conjunto de reglas relativas las condiciones y modos en que el Estado contrata y dispone al personal para el desempeño en las actividades públicas (Oszlak 2009). Aquí sucede una alianza entre organizaciones y trabajadoras estatales, la mayoría mujeres con posiciones ideológico-políticas afines al feminismo (Maffeo 2019). Observar la identidad sexogenérica y posicionamiento político de este cuerpo de funcionarios/as es relevante, ya que “en burocracias que consagran el dominio masculino, sería difícil pensar en la posibilidad de formación de intereses estratégicos de género mediante políticas transformadoras” (Rodríguez Gustá 2019, 26).

Palabras finales

A lo largo de este artículo abordamos cómo se cruzan las escalas locales, provinciales, nacionales y transnacionales para el análisis de las políticas públicas. Estas son algunas escalas, ya que también podríamos estar observando una escala micro, que es la del cuerpo, que se presenta tácitamente al analizar una problemática social, dado que los sujetos de derecho tienen una corporalidad y materialidad biológica.

Analizar las políticas públicas invita a tomar múltiples escalas espaciales de análisis, que van desde los marcos normativos internacionales y sus definiciones, pasando por la normativa nacional y los planes estratégicos, la implementación particular en el nivel local de estas políticas y su recepción en las comunidades y las personas beneficiarias de esas políticas. Estas escalas requieren ser observadas en la complejidad del mundo social en el que se insertan, a partir de lecturas que profundicen el análisis situacional desde lo macro a lo micro, y viceversa. Esto nos permite problematizar las políticas públicas locales y su vinculación con marcos nacionales e internacionales, en un ejercicio analítico que trascienda una simple contextualización, sin obturar la observación de la interacción entre diferentes escalas, que son parte central de la construcción del objeto de estudio.

Un movimiento similar es posible de hacer en el análisis temporal, que puede ser abordado como un proceso de larga duración o en la observación de un momento específico, pero en los que ambos momentos son parte de la realidad, y donde quien investiga construye ese recorte. En el caso de los paradigmas sobre VbG, estos procesos iniciaron a un ritmo más lento y, en los últimos años, la movilización social propuso nuevos debates que aceleraron la transformación de los paradigmas y ampliaron al sujeto de derecho de las políticas.

De este modo, a partir de la clasificación de escalas espacio-temporales, podemos desarmar y reconstruir la complejidad de la trama social y política, en un ejercicio teórico-metodológico que analiza, pero también incide en la construcción de la realidad, ya que, como sostiene Becker (2018), los hechos observados no existen independientemente de los conceptos que usamos para describirlos.

Bibliografía

- BECKER, HOWARD. 2018. *Trucos del oficio: Cómo conducir su investigación en ciencias sociales* (1a ed., 2a reimp.). Siglo XXI Editores.
- BERTRANOU, JULIÁN y Fernando Isuani. 2016. "Elementos para la caracterización del patrón de producción de políticas públicas (PPP) de la provincia

- de Buenos Aires". En *¿Unidad en la diversidad?: Estudios sobre política pública en la provincia de Buenos Aires*, editado por Julián Bertranou, Fernando Isuani y Elsa Pereyra. Buenos Aires: Ediciones UNGS.
- CHIAROTTI, SUSANA. 2009. "La responsabilidad de los municipios en la prevención de la violencia contra las mujeres en las ciudades". En *Mujeres en la ciudad: De violencias y derechos*, editado por Ana Falú. Ediciones SUR.
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, ANA. 2003. "El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres". *Revista Internacional de Sociología*, vol. 61, núm. 35, 127-150. <https://doi.org/10.3989/ris.2003.i35.303>.
- DELAMATA, GABRIELA. 2014. "Transformaciones del campo social activista y cambio democrático en Argentina". *Latin American Studies Association Forum*, vol. XLV, núm. 1: 9-12.
- DI MARCO, GRACIELA. 2011. *El pueblo feminista. Movimientos sociales y lucha de las mujeres en torno a la ciudadanía*. Editorial Biblos.
- DI MARCO, GRACIELA. 2019. "Nuevas identidades y construcciones políticas de los feminismos". En *Feminismos y populismos del siglo XXI: frente al patriarcado y al orden neoliberal*, compilado por Graciela Di Marco, Ana Fiol y Patricia K. N. Schwarz. Buenos Aires: Teseo.
- ESSAYAG, SEBASTIÁN. 2016. *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Documento de análisis regional*. PNUD y ONU Mujeres.
- FRANCISCO, JOSEFA. y Peggy Antrobus. 2011. "Movimientos de mujeres: Negociaciones de los contratos sociales en espacios intergubernamentales multilaterales y entre movimientos transnacionales". En *Feminismos, democratización y democracia radical*, compilado por Graciela Di Marco y Constanza Tabush. Buenos Aires: UNSAM Edita.
- GUZMÁN ORDAZ, RAQUEL y MARÍA LUISA JIMÉNEZ RODRIGO. 2015. "La interseccionalidad como instrumento analítico de interpelación en la violencia de género". *Oñati Socio-legal Series*, vol. 5, núm. 2: 596-612.
- IZQUIERDO, MARÍA JESÚS. 2007. "Estructura y acción en la violencia de género". En *Violencia deliberada: las raíces de la violencia patriarcal*, coordinado por Maria Dolors Molas i Font, 223-234. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2542425>.

- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, MARCELA. 2006. "Del femicidio al feminicidio. Desde el jardín de Freud". *Revista de psicoanálisis*, núm. 6: 216-225.
- LEVIN, SILVIA. 2019. "Las políticas municipales de violencia de género en Rosario: Implicancias de un proceso de institucionalización". En *Marchas y contramarchas en las políticas locales de género: Dinámicas territoriales y ciudadanía de las mujeres en América Latina*, editado por Ana Laura Rodríguez, 173-198. Buenos Aires: Clacso. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm00tr>.
- MAFFEO, FLORENCIA. 2019. "La incidencia del movimiento feminista en la atención de la salud de las mujeres. El caso de los Centros de Atención Primaria de la salud de Morón". En *Feminismos y populismos del siglo XXI: frente al patriarcado y al orden neoliberal*, editado por Graciela Di Marco, Ana Fiol y Patricia K. N. Schwarz, 173-184. Buenos Aires: Teseo.
- OSZLAK, OSCAR. 2009. "La profesionalización del servicio civil en América Latina: Impactos sobre el proceso de democratización". Buenos Aires: AR; OEA/PNUD.
- RODRÍGUEZ GUSTÁ, ANA LAURA. 2008. "Las políticas sensibles al género: Variedades conceptuales y desafíos de intervención". *Temas y Debates. Revista Universitaria de Ciencias Sociales*, núm. 16: 109-129.
- RODRÍGUEZ GUSTÁ, ANA LAURA, EDITORA. 2019. *Marchas y contramarchas en las políticas locales de género: Dinámicas territoriales y ciudadanía de las mujeres en América Latina*. Buenos Aires: Clacso.
- RODRÍGUEZ GUSTÁ, ANA LAURA, MARIANA CAMINOTTI Y MARÍA LUZ VEGAS. 2020. "Políticas de mainstreaming en Montevideo, Rosario y Morón. Balance teórico de tres trayectorias de implementación". *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales*, vol. 23, núm. 1: 1-15.
- RODRÍGUEZ, MARCELA Y SILVIA CHEJTER. 1999. "Ley 25.087. Reforma del Código Penal en lo relativo a los hoy llamados, Delitos contra la integridad sexual de las personas". Buenos Aires: CECYM.
- SAGOT, MONTSERRAT. 2013. "Los límites de las reformas: Violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina". *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 2, núm. 120: 35-48.
- SEGATO, RITA. 2003. *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (1ª ed.). Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes; Prometeo 3010.